



Resolución Directoral

Nº 3384 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 28 DIC. 2018

VISTAS:

Las solicitudes registradas, con RUD N° 20180002558525 de fecha 06 de diciembre de 2018 y RUD N° 20180002591921 de fecha 21 de diciembre de 2018, presentadas por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, Gerente General de INVERSIONES CYE SAC., quien solicita garantías inherentes al orden público, para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo Deportivo (Con más de 3000 asistentes)**, denominado **"FIESTA AÑO NUEVO"**, a desarrollarse el día 31 de diciembre de 2018, a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 6,000 asistentes, en el Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry N°380, distrito de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con

presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, el pago por derecho de trámite, la copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses; copia de la Carta N° 948-2018-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 31 de octubre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, denominado “**FIESTA DE AÑO NUEVO**”, a desarrollarse el día 31 de diciembre de 2018, a partir de las 22:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, en las instalaciones del Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry cuadra 3, distrito de Jesús María, copia de la Resolución de Gerencia N° 15673-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de 2018, que adjunta el INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO ANEXO 18, contenida en el Expediente N° 397256-2018, emitida por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el que concluye que la realización del Espectáculo Público No Deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones vigentes, estableciendo un aforo de 6,000 asistentes y el Plan de Protección y Seguridad que señala que la empresa SEC GROUP SERVICE SRL., debidamente inscrita ante el registro de SUCAMEC (información validada al día 28 de diciembre de 2018) estará encargada de la seguridad del evento y se contara con la presencia de 90 efectivos, distribuidos en puntos estratégicos del recinto;

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 20:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 22:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario de inicio establecido por la Municipalidad y el horario de terminó indicado por el administrado, es decir, de 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266; Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N.º 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; la Resolución Ministerial N°118-2017-IN,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **CESAR LUIS RAMOS CASTAÑEDA**, identificado con DNI N° 46565104, Gerente General de INVERSIONES CYE SAC., para realizar un **Espectáculo Público No Deportivo** denominado “**FIESTA DE AÑO NUEVO**”, a desarrollarse el día 31 de diciembre de 2018, a partir de las 22:00 hasta las 05:00 horas del día siguiente, en las instalaciones del Club Lawn Tennis de la Exposición, ubicado en la avenida Salaverry cuadra 3, distrito de Jesús María, con un aforo máximo de 6,000 asistentes. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento obligatorio de las recomendaciones contenidas en la Carta N° 948-2018-MDJM-GDES-SGPSEC, de fecha 31 de octubre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la Resolución de Gerencia N° 15673-2018-MML-GDCGRD, de fecha 28 de diciembre de



Resolución Directoral

2,018, que adjunta el INFORME DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PÚBLICO ANEXO 18, contenida en el Expediente N° 397256-2018, el Acta de Conocimiento y Compromiso y del Plan de Protección y Seguridad señalados en la parte considerativa de la presente resolución, caso contrario las garantías serán canceladas de manera automática, sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva.

Artículo 2.- Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de los Espectáculos Públicos no Deportivos programados, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3.- Asimismo, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.


Artículo 4.- Remítase copia de la presente resolución a la administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6.- Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA, MINISTERIO PUBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA y COMISARIA DE JESUS MARIA**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias de su competencia, que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMPCCH/fmpv.


FLOR MARÍA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

